

Tegucigalpa M.D.C., 29 de enero 2024

Oficio ADQ-IP-050-2024

Señores

DITOP S. de R.L.

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante Resolución **No. SE-IP-001-2024**, emitida por la Secretaría Ejecutiva de este instituto en fecha 05 de enero de dos mil veinticuatro (2024), le fue **ADJUDICADO** el proceso de CONCURSO PÚBLICO No. CPN-IP-005-2023 “CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN DE MODELOS TRIDIMENSIONALES GEORREFERENCIADOS PARA ZONAS URBANAS PRIORIZADAS”, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (**L 2,999,999.00**), de conformidad con los términos de Referencia, las Bases del Concurso y la oferta presentada. Se adjunta Certificación de la Resolución.

Asimismo, se les informa que para formalizar el contrato deberán presentar los siguientes documentos **debidamente autenticados**:



Centro Cívico Gubernamental,
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.
Honduras

www.ip.gob.hn



Ditop
Diseño Ingeniería Topografía

29/01/2024
Recibido

- a) Solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- b) Constancia de No tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR).
- c) Solvencia vigente de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- d) Constancia vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración.

Atentamente,



LUIS ERNESTO RECONCO ROQUE
JEFE DE ADQUISICIONES

CC: Expediente

CC: Archivo

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Instituto de la Propiedad, según Acuerdo Ejecutivo No. 207-2023, de fecha 15 de agosto del 2023. **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. SE-IP-001-2024. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, SECRETARÍA EJECUTIVA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días de enero de dos mil veinticuatro (2024). **VISTA:** Para resolver el proceso de adjudicación de **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-IP-005-2023 “CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL SERVICIO DE GENERACION DE MODELOS TRIDIMENSIONALES GEORREFERENCIADOS PARA ZONAS URBANAS PRIORIZADAS”** de conformidad con el acta de recomendación remitida a esta Secretaría Ejecutiva en fecha cuatro (4) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), según memorando SE-A-IP-0018-2024, por parte de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se recibió en el Departamento de Adquisiciones la solicitud de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL SERVICIO DE GENERACION DE MODELOS TRIDIMENSIONALES GEORREFERENCIADOS PARA ZONAS URBANAS PRIORIZADAS”** mediante Memo DGCG-IP-1284-2023, de la Dirección General de Cartografía y Geografía. **CONSIDERANDO:** Que, mediante Memorandum No. DGA-SGP-IP-4361-2023, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se recibió la confirmación de la existencia de la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L 2,999,999.00)** por parte de la Sub-Gerencia de Presupuesto. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se publicó el aviso en diarios de mayor circulación como establece la Ley de Contratación del Estado, el cual también fue publicado en la plataforma Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso. Las empresas que manifestaron interés en participar y retiraron el Documento Base de Concurso fueron: **DITOP (DISEÑO INGENIERÍA TOPOGRAFÍA)** **CONSIDERANDO:** Que, el acto de recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el lugar y fecha acordado en el Documento de Concurso, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, se recibió oferta en físico únicamente de la empresa: **DITOP (DISEÑO INGENIERIA TOPOGRAFIA)**, quienes presentaron su oferta de la siguiente manera:

Ditop
Diseño Ingeniería Topografía

VECC/10/2023

No.	FIRMA CONSULTORA	TIPO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO	DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE No.1 (PROPUESTA TÉCNICA)		DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE No.2 (PROPUESTA LEGAL)		SOBRE No. 3 (PROPUESTA ECONÓMICA)
			FORMULARIO TEC-1 "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA" FOLIO No.	TOTAL, DE No. FOLIOS DE LA OFERTA TÉCNICA	DECLARACIÓN JURADA FOLIO No.	TOTAL, DE No. FOLIOS DE LA OFERTA LEGAL	
1	DITOP, S. de R.L.	SOBRE LEGAL SOBRE TÉCNICO SOBRE ECONÓMICO 6 sobres en total (3 originales y 3 copias)	3, 4 y 5	123	124-126	124 al 148 mas dos certificados de autenticidad	Permanece cerrado

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se procedió con el inicio de la revisión de la documentación legal de las ofertas y de acuerdo con lo establecido en el Documento Base del Concurso, Sección 2, numeral 3.3 y 3.4, se determinó que la oferta presentada por la empresa participante reúne la documentación sustancial para la evaluación y análisis de ofertas, entre ellas: Formulario de Presentación de Propuesta Técnica, Declaración Jurada de Prohibiciones e Inhabilidades, puntos que fueron corroborados en el Acta de Apertura de Ofertas.

De la evaluación legal de las ofertas se resume lo siguiente:

CUADROS DE EVALUACIÓN LEGAL

ASPECTO VERIFICABLE	DITOP		
	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
1. Auténtica de todos los documentos donde esté plasmada la firma del representante legal de la empresa por Notario Público competente (Habilitado) (Formulario de Presentación de la Propuesta Económica FIN-1 (pertenece a la oferta económica (Sobre No. 3)); Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica TEC-1 (pertenece a la oferta Técnica (Sobre No. 1)); Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades; Declaración Jurada de	✓		

Oficina de Registro
DITOP
 Calle 100 No. 100-100
 San Juan, P.R. 00901



ASPECTO VERIFICABLE	DITOP		
	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones; Cualquier otro documento con firma original del Representante Legal).			
2. Constancia de encontrarse en trámite o certificación vigente de inscripción en la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la falta de inscripción en la ONCAE no será obstáculo para presentar ofertas; en todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato.	✓		
3. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No. 74-2001), deberá utilizarse el formulario adjunto.	✓		
4. Declaración Jurada firmada y sellada por el proponente, de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estas bases, debidamente autenticada.	✓		
5. Copia de Escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.	✓		
6. Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique)	✓		
7. Copia del Permiso de Operación Vigente extendida por la Municipalidad de su Localidad.	✓		
8. Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional)	✓		
9. Copia del Registro Tributario Nacional Empresarial.	✓		
10. AUTENTICA Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente. (habilitado).	✓		
11. Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público. Observando lo dispuesto en el Reglamento del Código del Notario artículo No.39” ...por motivos de seguridad deberá colocar su media firma y sello en cada hoja de la copia que se autentica.” Artículo No.40 párrafo ultimo “Sin embargo no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado”.	✓		



CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN LEGAL, en fecha veintisiete (27) de octubre del



año dos mil veintitrés (2023), esta Comisión de Evaluación determinó que la empresa oferente **DITOP (DISEÑO INGIENERIA TOPOGRAFIA S. DE R.L.)**, **CUMPLE** con el análisis y requisitos legales establecidos en el Documento Base del Concurso.

CONSIDERANDO: Que, en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se remitió al Departamento de Adquisiciones, el correspondiente Informe Técnico del proceso, el Comité Técnico determinó que la empresa **DITOP S. DE R.L.**, **CUMPLE** con las especificaciones técnicas, obteniendo una calificación en base a los criterios de evaluación del cien por ciento (100%). **CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA,** La Comisión de Evaluación, con base a lo establecido en el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, después de realizar la respectiva Evaluación Legal y conforme a lo establecido en el referido Informe Técnico concluyó que la oferta presentada por la empresa **DITOP S. DE R.L.**, **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en el Documento Base del Concurso (Términos de Referencia) y recomienda continuar con la Apertura de la Oferta Económica, en presencia del representante de la empresa oferente. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), día y hora señalada para el acto de apertura de la propuesta económica, la Comisión de Apertura procedió a la apertura del Sobre No. 3, mostrando a todos los presentes el sobre, para confirmar que han permanecido sellados y sin abrir, posteriormente se procedió con la apertura y lectura de la oferta, la que se detalla en el siguiente cuadro: Se dio lectura al puntaje obtenido técnico obtenido por la empresa:

EMPRESA	FORMULARIO FIN-1 Folio No.	FORMULARIO FIN-3 Folio No.	VALOR TOTAL DE OFERTA
DITOP S. DE R.L.	149	150 y 151	L 2,988,015.72

CONSIDERANDO: Que, En base al resultado anterior se procedió a realizar la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2. Hoja de Datos, inciso 5.7 de las Bases del Concurso y el artículo No. 165, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, donde se estableció que la oferta económica tiene una ponderación de 20%. Y se deberá asignar la máxima puntuación a la oferta de menor costo, siendo la calificación final para la empresa de conformidad a lo siguiente:

N o	EMPRESA	PUNTAJE TÉCNICO (Pt) ponderada a 80%	PUNTAJE ECONÓMICO (Pe) ponderada a 20% $Sf = (100 \times \text{Precio más bajo} / \text{precio de la propuesta}) \times 0.20$	CALIFICACIÓN TOTAL PONDERADA (S) $S = Pt + Pe.$
1	DITOP	80%	20%	100%

S. DE R.L.			
------------	--	--	--

CONSIDERANDO: Que, en fecha diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), día y hora señalada para la realización de la negociación de la propuesta económica, estando presente la miembro delegada para la negociación del proceso y representante de la Empresa, de la negociación del contrato se resume lo siguiente: Impuesto sobre ventas, de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre las Ventas, artículo inciso d) y Acuerdo No. 424-2018 “INSTRUCTIVO TRIBUTARIO ADUANERO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 INCISO D) DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS”, el servicio objeto de esta contratación está exento del pago del impuesto sobre ventas. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será mediante retenciones equivalentes al 10% sobre los honorarios profesionales. Para efectos de cálculos de los párrafos que anteceden, el monto de los honorarios profesionales se fija por TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L 329,349.88). La oferta negociada por ambas partes es por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L 2,988,015.72), con impuesto sobre la renta incluido. Ambas partes, expresaron estar de acuerdo con la negociación el monto del contrato, siendo por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L 2,988,015.72)**, la empresa oferente se compromete a mantener los alcances y la calidad técnica, igual a la inicialmente ofertada. **Resumen de la Evaluación**

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-IP-005 -2023 “CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL SERVICIO DE GENERACION DE MODELOS TRIDIMENSIONALES GEORREFRENCIADOS PARA ZONAS URBANAS PRIORIZADAS”.		EMPRESA OFERENTE	
		DITOP S. DE R.L.	
CRITERIO		CUMPLE	
		SI	NO
1	Análisis y evaluación Legal	✓	
2	Análisis y evaluación Técnica	✓	
3	Análisis económico de oferta	✓	

CONSIDERANDO: Que, La Comisión de Evaluación de Licitaciones y Concursos del Instituto de la Propiedad, con fundamento en los Artículos 33, 38, 39, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 161, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Sección II Información para los Consultores, inciso 5 y 6 del Documento Base de Concurso que rigen el presente concurso. **RECOMENDÓ: PRIMERO: ADJUDICAR** a la **empresa DITOP S. DE R.L.**, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS**



OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L 2,988,015.72) con impuestos sobre renta incluidos; por presentar una oferta que se encuentra dentro del presupuesto aprobado, que cumple con todos los requisitos legales y técnicos, por ser la única empresa que presentó oferta y siendo esta la calificada y que ocupa el único lugar en orden de mérito. **SEGUNDO:** En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa antes mencionada, se recomienda iniciar un nuevo proceso de concurso en virtud que no existes más propuestas, esto de conformidad con el artículo 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, se creó el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 8 de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que, entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado, el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo No. CD-IP-004-2022, delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de aprobar y adjudicar las Licitaciones y otros procesos de contratación de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, hasta un monto de diez millones de Lempiras (L. 10,000,00000); en caso de un monto superior, deberá ser adjudicado por el Consejo Directivo. Delegación que fue ratificada mediante Acuerdo No. CD-IP-002-2023 de fecha 9 de febrero del 2023. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Propiedad establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre sus funciones: orientar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y facilitar la gestión administrativa del Instituto de la Propiedad; asimismo firmar *actos*, contratos y convenios en las áreas de su competencia, entre otras. **CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones de Presupuesto vigentes para el presente año dos mil veintitrés (2023), señalan en su artículo 84, que para los efectos de aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establece los montos exigibles para licitaciones, concursos o cotizaciones, detallándose que, para el suministro de Bienes y Servicios de L 1,000,000.00 en adelante, se realizará mediante el proceso de Licitación Pública, por lo que verificados los valores en el presente proceso de licitación se constata que se cumplieron con todos los requisitos exigidos en las disposiciones

que regulan las contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 4, 5, 23, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, párrafo segundo, 1, 6, 7, 11, 12, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 119, 120, 125, 126, 127, 131, 132 y 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IAO 37.1, 38.1 y 39.1 y Sección II Datos de la Licitación DDL 36.6 y 41.1 del Pliego de Condiciones que rigen el presente proceso; 3, 24, 25, 26 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad, y el Acuerdo No. CD-IP-002-2023 emitido por el Consejo Directivo en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** a la **empresa DITOP S. DE R.L.**, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L 2,988,015.72)** con impuestos sobre renta incluidos; por presentar una oferta que se encuentra dentro del presupuesto aprobado, que cumple con todos los requisitos legales y técnicos, por ser la única empresa que presentó oferta y siendo esta la calificada y que ocupa el único lugar en orden de mérito. **SEGUNDO:** En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa antes mencionada, se recomienda iniciar un nuevo proceso de concurso en virtud que no existes más propuestas, esto de conformidad con el artículo 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Se instruye a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Adquisiciones de este Instituto darle cumplimiento a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes. **NOTIFÍQUESE.** (F Y S) LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ SECRETARIA EJECUTIVA (F Y S) ABOG. NADIA MARIA ESPINAL ORDOÑEZ SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, Para constancia y los fines correspondientes se firma la presente certificación a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



ABOG. NADIA MARIA ESPINAL ORDOÑEZ

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
(Acuerdo Ejecutivo No. 207-2023 de fecha 15 de agosto de 2023)

